APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEPORTIVO CÓDIGO N°2500042327 DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN, FINANCIADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA 01 DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, AÑO 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº NC-02793/2025

SANTIAGO, jueves, 31 de julio de 2025

VISTOS:

a) La Ley Nº 19.712, del Deporte;
b) La Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
c) Ley Nº 21.772, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025;
d) El Decreto Supremo Nº 4 del 24 de enero 2023, del Ministerio del Deporte, que nombra al Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile;
e) La Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas;
f) La Resoluciones Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;
g) La Resolución Exenta Nº 3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Deroga Resolución Exenta Nº 106, de 2018; Delega Funciones que Indica en los Cargos y Jefaturas que se Señalan y Delega las Facultades que Indica;
h) La Resolución Exenta Nº 969, de 2025, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas;
i) La Resolución Exenta Nº 1341, de 2022, la Contraloría General de la República, que autoriza al IND a rendir cuentas con documentación digital y electrónica por medio del sistema de rendición de gastos;
j) La Resolución Exenta Nº 1858, de 2023, que Establece el Uso Obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y Entidades Otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, en las condiciones que indica;
k) La Resolución Exenta N°3987, de 2024, que aprueba el Manual de Procedimientos para Custodia de Documentos en Garantía por Transferencias Corrientes y de Capital.
l) La Resolución Exenta Nº91 del 10 de enero de 2025, del Instituto Nacional de Deportes, que Fija Procedimiento de Concursabilidad para la Distribución de los Recursos de las Asignaciones Presupuestarias Nº 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico", y Nº 341 "Art. 1º Ley 19.135 Fed. D. Nacional" Correspondiente al Subtítulo 24, Programa 01, Año 2025;
m) La Resolución Exenta Nº92 del 10 de enero de 2025, que Aprueba Distribución de Asignaciones del Subtitulo 24, Programa 01, Año 2025 del Instituto Nacional del Deporte;
n) La Resolución N°02, del 13 de enero de 2025, que Aprueba Criterios de Distribución de Asignaciones del Subtítulo 24, Programa 01, Año 2025, del IND.

o) El Dictamen Nº E126157/2021, de la Contraloría General de la República;
p) La Circular Nº 29, de 2023, del Ministerio de Hacienda;
q) Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Compras públicas, cuando procediere.
r) El Oficio Nº3422 de 2024, del IND, que informa disponibilidad presupuestaria para el año 2025, y
s) El convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo Código Nº2500042327 Programa 01 Subtítulo 24, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN.**

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile, IND, creado por la Ley Nº 19.712, del Deporte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se vincula con el Presidente de la República a través del Ministerio del Deporte, a quien corresponde ejecutar la Política Nacional de Deportes, la promoción de la cultura deportiva en la población y la asignación de recursos para el desarrollo del deporte.

2. Que, en especial corresponden al IND, privativamente, las funciones de ejecutar las políticas destinadas al desarrollo de la actividad física y el deporte en coordinación con las organizaciones deportivas, las municipalidades y los demás organismos públicos y privados; impulsar el desarrollo de los sistemas de entrenamiento y fomento del alto rendimiento deportivo; transferir recursos para la realización de proyectos de difusión, fomento y desarrollo de las modalidades deportivas establecidas en la Ley; contribuir a financiar los gastos de traslado y mantención de delegaciones de las federaciones nacionales y del Comité Olímpico de Chile que deban concurrir a participar en representación del país en competencias deportivas internacionales dentro y fuera del país.

3. Que, conforme la Ley del ramo, la Política Nacional del Deporte considera planes y programas para la modalidad de Deporte de Alto Rendimiento y Proyección Internacional, que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva por parte de los deportistas de alto rendimiento.

4. Que, asimismo, el artículo 8º de la misma ley dispone que el Instituto Nacional de Deportes de Chile en conjunto con las federaciones deportivas nacionales, desarrolla el Programa Nacional de Deporte de Alto Rendimiento, destinado a elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional y que contempla, entre otras acciones, la detección, selección y desarrollo de personas dotadas de talentos deportivos, la formación y perfeccionamiento de técnicos, entrenadores, jueces, administradores deportivos y profesionales ligados a la ciencia del deporte y la creación y el desarrollo de centros de entrenamiento para el alto rendimiento deportivo, además de participar en la constitución, administración y desarrollo de Corporaciones para el Alto Rendimiento Deportivo.

5. Que, con el objeto de elevar el nivel y la proyección internacional del deporte nacional, la ley otorga a este Instituto, entre otras, la facultad de ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes a la consecución de los diversos fines del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y ejercer, asimismo, la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos que transfiera o aporte.

6. Que, a su vez, la Ley Nº 21.772, Ley de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, cuyas disposiciones deben ejecutarse en los periodos que la misma ley establece, contempla en el Programa Presupuestario 01 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, Subtítulo 24, ítem 01, recursos para ser transferidos al Sector Privado a través de su Asignaciones 337 que, entre otros, se encuentra destinada a fortalecer el deporte de Alto Rendimiento y apoyar a sus deportistas.

7. Que, a través de la Resolución Exenta Nº91 del 10 de enero de 2025, se fijó el procedimiento de concursabilidad para la distribución de los recursos de las asignaciones presupuestarias 337 "Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico" y 341 "Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 21.772, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

8. Que, a través de la Resolución Exenta Nº92 del 10 de enero de 2025, que Aprueba Distribución de Asignaciones del Subtitulo 24, Programa 01, Año 2025, del Instituto Nacional del Deporte.

9. Que, dentro de los componentes del Programa de Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico que lleva a cabo este Instituto, se contempla la transferencia de recursos económicos a determinadas Federaciones, con el objeto de financiar proyectos de planificación estratégica, también denominado "Apoyo Federaciones para el Desarrollo Deportivo", que cumplan con las orientaciones técnicas definidas por este Instituto y sus lineamientos estratégicos, con miras a favorecer los procesos técnicos metodológicos de las organizaciones beneficiarias, promoviendo el desarrollo de sus disciplinas deportivas a nivel nacional e internacional.

10. Que, el objetivo de los proyectos aludidos, es apoyar a los seleccionados nacionales en sus procesos deportivos mediante el financiamiento de las actividades aprobadas por este Instituto, para mejorar cualitativamente los resultados deportivos y propender a la obtención de un mayor rendimiento de cada disciplina deportiva beneficiaria; mejorar los aspectos técnicos, tácticos y físicos de cada disciplina; permitir la participación en la mayor cantidad posible de competencias, con el propósito de conseguir una mejor competitividad en los eventos definidos para cada disciplina y mejorar el puntaje en competencias internacionales para acceder a mejores posiciones en el ranking mundial.

11. Que, por razones de buen servicio y para el adecuado cumplimiento de los fines que se persiguen mediante la suscripción del convenio que aprueba el presente acto administrativo, se aceptarán gastos realizados a contar del día 01 del presente mes, sin esperar la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN**, de 25 de julio de 2025.

12. Que, en este contexto y para los fines antes indicados, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN,** celebraron con fecha 25 de julio de 2025, un Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo, Código Nº 2500042327, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo, Código Nº 2500042327, suscrito con fecha 25 de julio de 2025, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN,** cuyo texto es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CODIGO Nº 2500042327
PROGRAMA 01 SUBTÍTULO 24

En Santiago, a 25 de julio de 2025, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, RUT Nº61.107.000-4, en adelante "Instituto" o "IND", representado por la Jefa (s) del Departamento Deporte de Alto Rendimiento, doña **CAROLINA INES GAJARDO SEPULVEDA,** cédula de identidad N°17.155.161-7, ambos domiciliados en

calle Fidel Oteíza Nº1956, piso 3, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana y la entidad **FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN,** RUT N°70.001.200-K, persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es FOMENTO DE LA NAVEGACION A VELA, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND; bajo el N°1301819-7 del año 2004, representada legalmente por don **YERKO YURI CATTARINICH GARCÍA**, cédula de identidad N°11.827.112-2, domiciliados para estos efectos en RAMON CRUZ 1176, OF. 401, comuna de NUNOA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante también "entidad responsable", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto deportivo, se suscribe en uso de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley Nº 19.712, del Deporte, al Instituto Nacional de Deportes de Chile, con recursos contemplados en el Programa 01, del presupuesto vigente del Instituto.

Para los efectos del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 489, de 2013, que Aprueba Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos Financiados con Recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del Presupuesto Vigente del Instituto Nacional de Deportes, o la que la reemplace o sustituya, se entenderá por:

- **INSTITUTO y/o IND**: Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE**: La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO**: La Jefatura del Departamento o Unidad que corresponda a la categoría del proyecto financiado, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por la entidad responsable en el Formulario de Postulación de Proyecto y los antecedentes anexos presentados para su evaluación.
- **FP**: Documento electrónico correspondiente al Formulario de Postulación del Proyecto.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

La entidad responsable presentó al IND proyecto código N°2500042327, denominado "NAV. A VELA CAMPEONATO SUDAMERICANO JUVENIL WS, NACIONAL LIGHTNING Y CONCENTRADO SUDAMERICANO OPTIMIST 2025", el que fue debidamente evaluado y aprobado por este Instituto, asignándole por consiguiente para su ejecución la suma de $21.300.000 (veintiún millones trescientos mil Pesos).

El IND transferirá, y la entidad responsable recibirá, la suma indicada precedentemente en UNA cuota, entrega que se hará efectiva una vez que quede completamente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio.

Las partes declaran que los dineros transferidos mantienen su naturaleza pública en tanto no cumplan su destinación, la que se cumple con la ejecución cabal del proyecto aprobado, la realización integra de las actividades programadas, el pago íntegro oportuno y total de las obligaciones comprendidas en el proyecto, la justificación documentada del gasto realizado, la consecuente cuenta de lo obrado y la restitución de los excedentes que resulten de la no realización del gasto o la inexistencia de justificación documental de haberse realizado.

Declaran igualmente las partes que la entrega de los dineros fiscales para el cumplimiento del fin determinado en el proyecto no constituye título traslaticio de dominio, toda vez que no se transfieren a la entidad responsable potestades dominicales sobre los mismos, esto es, su libre disposición. Conforme a ello, los dineros transferidos se entienden entregados en administración para la ejecución de un proyecto que se inscribe en el cumplimiento de una función de Estado.

Conforme a ello, el representante de la entidad responsable declara que la suma señalada en esta cláusula la recibe en administración para la ejecución del proyecto, puesto que se trata de recursos afectados del erario nacional y, como tal, mantienen el carácter de públicos hasta el cabal cumplimento del fin deportivo perseguido para su otorgamiento.

Las partes declaran en este acto que, consecuente con lo anterior y conforme a la legislación vigente, no serán aplicables al Instituto Nacional de Deportes las normas sobre Subcontratación, siendo la entidad responsable quien deberá velar y cumplir íntegramente sus obligaciones como empleador, por cuanto las actividades definidas y proyectadas por la misma entidad se ejecutarán en consecución de sus fines y objetivos propios, no existiendo en la especie los presupuestos de la subcontratación.

Las partes dejan constancia que, a la fecha, la entidad responsable cuenta con sus Rendiciones de Cuentas, Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos al día.

Asimismo, el giro de los recursos queda supeditado a la verificación, por parte del Instituto, de que la entidad responsable, administradora de los mismos, mantiene al día sus Rendiciones de Cuentas, Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y Registro de Receptores de Fondos Públicos. Si así no ocurriera y por tal causa no se pudieren cursar los giros, estos se suspenderán por el plazo de 30 días corridos, a cuyo vencimiento el Instituto pondrá término anticipado al presente Convenio.

TERCERO: OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto materia de este Convenio es: "***Objetivo Sudamericano: Desarrollar correctamente el Campeonato Sudamericano Juvenil por parte de la Federación, como de los clubes y clases colaboradoras, con el objetivo de realizar un Campeonato que cumpla con todos los estándares que los campeonatos Internacionales exijan, es por lo anterior que como organizadores principales del evento, nos hemos preocupado del stock de barcos de arriendo de competencia y también embarcaciones de apoyo ya sea para la organización y los mismos entrenadores que asistan al Campeonato Sudamericano Junior.***
Objetivo Nacional: Llevar a cabo un correcto y buen desarrollo del campeonato nacional de la Clase Lightning; cumplir con los criterios técnicos que acarrean los campeonatos de esta envergadura, y por último velar por que se lleve a cabo a cabalidad, el Programa de Regatas que se detallará con abundamiento en el Aviso de Regatas del Campeonato.
Objetivo Concentrado: Buscar aumentar los conocimientos técnicos y el nivel de la flota que nos representara en Ecuador, a fin de potenciar las clases más pequeñas que sirven de semillero de deportistas como es el caso de la Clase Optimist".

CUARTO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA.

La transferencia de los recursos estará condicionada al cumplimiento de los hitos, establecidos en función del objeto del proyecto, que se indican a continuación:

Inicio/Término 7-2025 / 11-2025

Programación del Gasto: $ 21.300.000											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	0
JUL	1.760.000	AGO	2.620.000	SEP	1.540.000	OCT	1.540.000	NOV	13.840.000	DIC	0

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE.

La entidad responsable se obliga a:

a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el proyecto presentado al IND.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) producto(s) previsto(s) en el proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en él para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica los informes indicados en la cláusula novena del presente Convenio, según los formatos señalados.
d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en la forma señalada en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.
e) Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o de correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad responsable a la Unidad de Organizaciones Deportivas del IND.
f) En el evento que el proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria aplicable.
g) Mantener la garantía vigente y renovarla cuando proceda, hasta el cierre del proyecto.
h) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Instituto.
i) Dar cumplimiento a los instructivos del IND respecto de la ejecución de proyectos.
j) Incluir, en los contratos y/o convenios que suscriba con terceros para la ejecución del Proyecto, cláusulas que permitan la determinación y aplicación de multas, término anticipado u otras sanciones para el caso de incumplimiento, de modo de resguardar el correcto uso de los recursos fiscales, conforme lo instruido por la Contraloría General de la República.

SEXTO: FRACCIONAMIENTO.

La entidad responsable declara expresamente que no mantiene convenios vigentes suscritos con otras entidades de la Administración del Estado, en virtud del cual ha percibido recursos públicos.

SÉPTIMO: SUBCONTRATACIÓN.

En virtud del presente Convenio, la entidad responsable y titular del proyecto seleccionado será la exclusiva responsable de las obligaciones de índole laboral que contraiga con sus trabajadores, de manera tal que el Instituto Nacional de Deportes de Chile queda relevado de cualquier responsabilidad que emane del vínculo contractual de dicha entidad con sus trabajadores.

Queda prohibido a la entidad responsable la subcontratación para la realización de actividades propias del objeto principal del proyecto.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Las modificaciones al proyecto corresponderán a ajustes que deban realizarse al formulario inicial del proyecto, atendidas las características del proyecto aprobado y deberán realizarse en el sistema en línea www.proyectosdeportivos.cl/AltoRendimiento dispuesto para ello por el Instituto.

Las modificaciones sólo podrán ejecutarse con posterioridad a la aprobación institucional expresa.

Las modificaciones autorizadas por IND sólo podrán recaer en las fechas de ejecución, en el lugar de ejecución, identidad de los beneficiarios, recurso humano/bienes y servicios; y distribución de gastos. Con relación a la modificación de las fechas de ejecución, la Entidad Responsable deberá tener presente que el Artículo 24,

Número 3 de la Ley 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, señala que "no se podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario".

En casos justificados, y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad responsable podrá solicitar modificaciones a los productos, previa comunicación y aprobación de la contraparte técnica. Sólo podrá solicitar hasta 3 (tres) modificaciones para cada producto o actividad.

Los gastos y actividades sólo podrán ser modificados siempre que no signifiquen un incremento del monto total del proyecto, sean pertinentes y legalmente procedentes y no alteren la esencia, objetivos, alcances ni resultados del mismo. Lo anterior no involucrará nuevos recursos públicos, sino que se considerará una reasignación de los recursos solicitados y pactados en el presente Convenio.

El intercambio entre gastos en personal y gastos en bienes y servicios podrá realizarse sólo hasta el 5% del monto total del proyecto.

Los cambios de fechas y lugares de las actividades consideradas en el formulario de postulación, deben realizarse hasta tres días antes de la fecha originalmente programada para la ejecución de la actividad. Sólo en caso de condiciones climáticas o aquellas que sean externas a gestiones de la entidad, tendrá hasta cinco días corridos para informar la suspensión, y posterior a ello, ingresar la reprogramación.

Las modificaciones solicitadas serán revisadas por la contraparte técnica en un plazo máximo de 7 (siete) días corridos. En el caso que el IND formule observaciones la entidad responsable tendrá un plazo de 7 (siete) días corridos, contados desde la notificación, para reingresar la solicitud con las correcciones o información complementaria.

Las modificaciones al proyecto deberán sujetarse a las instrucciones y procedimientos que sobre esta materia disponga el Instituto, en especial lo indicado en las Resolución Exenta Nº 863 de 2025, que Aprueba Instructivo sobre Modificaciones al Formulario de Proyectos Deportivos de Alto Rendimiento, Financiados con Recursos del Instituto Nacional de Deportes de Chile; y Nº 489 de 2013, ambas del IND, o las que se encuentren vigentes para estas materias.

NOVENO: INFORMES.

Para acreditar la ejecución del proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto un Informe Final de ejecución de proyecto.

El Informe Final de ejecución de proyecto, deberá ser enviado por la entidad responsable vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del proyecto y deberá contener los informes técnicos de las actividades realizadas y los respaldos financieros y contables de su ejecución.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique, el que no podrá exceder de 10 días corridos. De no efectuarse las correcciones requeridas, el Instituto queda facultado para suspender el giro de recursos o declarar el incumplimiento de lo pactado conforme lo dispuesto en la cláusula decimotercero del presente instrumento.

El Informe Final, deberá ser aprobado u observado por la Contraparte Técnica del Instituto, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a su presentación, dicha aprobación deberá contar con el visto bueno del Jefe del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento del Instituto.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la entidad responsable deberá presentar Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo que al efecto se indique, el que no podrá exceder de 10 días corridos.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados en administración a la entidad responsable y la rendición de los gastos ejecutados se sujetarán a las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto, de conformidad a la legislación vigente, actualmente contenidas en la Resolución Exenta Nº969 del 24 de marzo de 2025, que Aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas para Entidades Privadas, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, Resolución Exenta Nº1341 de 2022 y Resolución Exenta Nº1858 de 2023, todas de la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas se hará con documentación digital y electrónica por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND.

La entidad responsable deberá conservar la documentación original de la rendición de cuentas que realice por medio del Sistema de Rendición de Cuentas del IND, manteniéndola a disposición de la Contraloría General de la República para su examen, debiendo adoptar los resguardos que garanticen el acceso para dicha revisión. El plazo para cumplir con la rendición de cuentas será de 45 días corridos a contar del término de la ejecución de este proyecto.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley Nº 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos o bebidas alcohólicas o similares, salvo en cuanto se hubiere pactado algo distinto en el respectivo convenio.
b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente incluidos y aprobados en el proyecto y convenio, respectivamente.
c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar, o que, atendida la naturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
e) Se prohíbe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto en beneficio de funcionarios tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios de ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y prevenir conflictos de interés del personal de ambas instituciones. Se exceptúan los casos que estén expresa y previamente autorizados por el IND en razón del mérito técnico acreditado de la persona a contratar.
g) Se prohíbe pagar servicios por adelantado sin contar con el documento tributario de respaldo que corresponda, según sea el producto o bien recibido por la entidad.
h) Los fondos transferidos por el IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizarlos para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones. Cualquier otro estipendio convencional deberá ser

autorizado previamente por el IND, dejando expresa constancia de ello en el respectivo convenio de transferencias que se celebre con la entidad responsable.

El Instituto podrá objetar el Informe de Rendición de Cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, podrán ser rechazados definitivamente y aplicar las sanciones contempladas en el presente Convenio, lo que será notificado por la Contraparte Técnica al Responsable a su correo electrónico indicado en el FP.

Si una vez cumplido el plazo otorgado para presentar la rendición de cuentas, la entidad responsable no la ha presentado o mantiene saldos pendientes de rendición, el IND quedará facultado para iniciar las acciones judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, entre ellos, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del proyecto.

Se deja constancia que a la fecha de suscripción del presente Convenio la entidad responsable se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de sus proyectos financiados por el IND.

DECIMOPRIMERO: CONTRAPARTE TÉCNICA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el IND designará una Contraparte Técnica institucional del proyecto, en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 489, de 2013 o la que la modifique o reemplace, que tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
b) Monitorear el desarrollo del proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad responsable.
c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
d) Procesar y validar en el sistema en línea, las solicitudes de modificación de Convenios que solicite la entidad responsable.
e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la ficha de modificaciones, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente, de los informes presentados por el Responsable.
f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
g) Requerir a la entidad responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
h) Verificar la vigencia de las garantías, requerir de la entidad responsable, cuando procediere, su renovación o reemplazo hasta el cierre del proyecto, aprobar su devolución o solicitar que se hagan efectivas, en su caso.
i) Requerir la rendición de cuentas, de conformidad a lo indicado en la cláusula décima.
j) Mantener actualizado un expediente con la totalidad de los antecedentes del convenio.
k) Tramitar, cuando corresponda, la resolución de cierre del proyecto.

DECIMOSEGUNDO: GARANTÍA.

Para garantizar la completa ejecución del proyecto así como el fiel y oportuno cumplimento de las obligaciones del presente Convenio, la entidad responsable hace entrega una letra de cambio a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, por el monto total del proyecto, firmada ante notario público, y con vencimiento A LA VISTA, documento recibido en este acto por el IND a su entera conformidad, todo, sin perjuicio de las responsabilidades que emanan de la Administración de los Recursos Públicos que por este Convenio se transfieren.

En tanto exista alguna obligación pendiente derivada del presente Convenio, la entidad responsable deberá renovar la garantía, o reemplazarla por otra de iguales características, con una antelación de, a lo menos, 10 días a la fecha de su vencimiento, la que deberá mantenerse vigente en el período comprendido entre la rendición de cuentas y el cierre del proyecto.

Asimismo, si las rendiciones de cuentas no han sido aprobadas durante la vigencia de la garantía, será obligación de la entidad responsable renovarla por otra de igual característica.

El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad responsable habilitará al IND para hacer efectiva la garantía y poner término anticipado al presente Convenio.

Una vez producido el cierre del proyecto, la entidad responsable podrá solicitar la devolución de las garantías.

DECIMOTERCERO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Convenio o destinara los recursos públicos transferidos a un objeto distinto para el que fueron asignados, el Instituto queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad responsable.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados, ejerciendo al efecto las acciones judiciales y extrajudiciales que procedan.
3. Proceder a hacer efectiva las garantías, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°3987, de 2024, que aprueba Instructivo para el cobro y derivación de garantías en el Instituto Nacional de Deportes de Chile.
4. Inhabilitar a los directores de la organización y/o encargados del proyecto, a la época del incumplimiento del Convenio, para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.
5. Poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, suspendiendo de inmediato la entrega de recursos.

En caso que la entidad responsable incurra en falsedad en la información, en los antecedentes adjuntos a este Convenio o a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del proyecto, la entidad responsable quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevos recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al órgano competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

DECIMOCUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Instituto podrá terminar anticipadamente el presente Convenio en forma unilateral, suspendiendo de inmediato la entrega de los recursos del proyecto que se encontraren pendientes y hacer efectiva(s) la(s) garantía(s), cuando la entidad responsable incurriere en uno o más de los siguientes incumplimientos:

a) Si por causas imputables a la entidad responsable no se realizaren los gastos programados en el proyecto.
b) Si no destina el aporte comprometido a la ejecución del proyecto en los términos estipulados en el presente convenio.
c) Si la entidad responsable presenta rendiciones de cuenta pendientes, Registro de Organizaciones Deportivas o el Registro de Receptores de Fondos Públicos desactualizados al momento que deba hacerse el giro de los recursos y esta situación no es subsanada dentro de los 30 días corridos siguientes.
d) La no renovación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento en los casos que es requerido, conforme los términos del convenio.

e) Cuando, habiéndose suscrito el respectivo convenio y dictada la resolución que lo aprueba, el beneficiario no se encontrare habilitado para recibir los recursos comprometidos dentro de los 30 días siguientes a la dictación del respectivo acto.

Esta facultad se hará efectiva previo informe fundado elaborado por la Contraparte Técnica institucional, que dé cuenta del incumplimiento.

Terminado el presente convenio por las causas señaladas en las letras a) y b) precedentes, la asignataria deberá restituir al Instituto el total del aporte recibido, o lo efectivamente girado y no rendido, en los plazos establecidos.

En caso de no restituirse los recursos, el Instituto hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones judiciales derivadas de otros incumplimientos de la entidad responsable.

DECIMOQUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta la dictación de la Resolución de Cierre del Proyecto, una vez que sea verificada la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el proyecto por la Contraparte Técnica Institucional. El Cierre del Proyecto procederá sólo una vez aprobada la rendición de cuentas, habiendo finalizados los procesos de fiscalización respectivos y habiéndose aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto. Con todo, el plazo máximo para la dictación de la resolución de Cierre del Proyecto será de 6 meses posteriores a la fecha de término de ejecución del mismo, debiendo la entidad responsable dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones y colaborar oportunamente en los procesos previos al cierre.

DECIMOSEXTO: FISCALIZACIÓN.

Durante la ejecución del proyecto el Instituto, por su cuenta y cargo, ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto efectuar inspecciones y requerir a la entidad responsable informes de estado de avance y cualquier otro antecedente complementario, relacionado con la fiscalización del cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del proyecto, pudiendo incluso solicitarse la restitución de fondos, si procediere.

La entidad responsable se obliga a colaborar con el Instituto en las labores de fiscalización, lo que en caso alguno implicará sufragar costos o gastos de dicho Instituto en las mencionadas labores.

DECIMOSÉPTIMO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 bis, de la Ley 21.712, las organizaciones deportivas en ella señaladas, que reciban anualmente transferencias de fondos públicos o donaciones con fines deportivos que asciendan a una cantidad igual o superior a 250 UTM, deberán mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios web, en forma completa y actualizada, lo siguiente:

a) Individualización de las transferencias de fondos públicos recibidos, con indicación del monto y el objeto de cada transferencia.
b) Copia íntegra de la resolución o decreto que aprueba la respectiva transferencia.
c) Copia del informe de rendición de cuentas y sus respaldos, presentados a la autoridad administrativa correspondiente.

d) Detalle de las donaciones con fines deportivos que haya recibido, con especificación del monto y el objeto de éstas, y copia del convenio suscrito entre donante y donataria, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.
e) Copia del informe a que se refiere el inciso primero del artículo 65 de la Ley 19.712, en el caso de recibir recursos a través de donaciones.

DECIMOCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

La entidad responsable deberá realizar la correspondiente difusión del proyecto, para lo cual deberá contemplar las siguientes orientaciones, según el soporte que utilizará para el efecto:

Radio: En cada aviso, microprograma o programa radial en que se haga difusión del proyecto, deberá mencionar que éste fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Televisión: Deberá incorporar en los créditos y por espacio de cuatro segundos a lo menos, que el proyecto fue posible gracias al apoyo o al financiamiento del Instituto Nacional de Deportes.

Gráfica: En toda gráfica deberá incorporar el logo del Instituto Nacional de Deportes en directa relación con la utilización de logos de privados.

Redes Sociales: La entidad, organismo o deportista que reciba recursos en virtud del presente Convenio, deberá incorporar en su perfil de cuenta, a modo de ejemplo: "Esta federación/organización recibe recursos de @INDChileOficial (para X) @indchile (para IG y FB) y @indchile (para TikTok)"

En la salida de cada delegación para concentrados y/o eventos, sean nacionales o internacionales, la entidad responsable deberá realizar una publicación en las diferentes redes sociales (X, FB, IG, TikTok, etc.) con mención a financiamiento del Instituto, etiquetándolo, a modo de ejemplo: "Esta delegación viaja con recursos @indchile". "Este evento cuenta con recursos de @indchile".

DECIMONOVENO: DOMICILIO Y EJEMPLARES.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP); 2) Los Antecedentes acompañados por la entidad responsable al FP; 3) Las Condiciones Generales para la ejecución de proyectos financiados con recursos del Programa 01, Subtítulo 24, del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes y, 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

VIGESIMO: PERSONERÍA.

La Jefa del Departamento de Deporte de Alto Rendimiento, o quien la subroga, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del IND.

La personería de don YERKO YURI CATTARINICH GARCÍA para comparecer en representación de la entidad Responsable consta en ACTA SESION ORDINARIA de fecha 11/4/2024.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,"

Constan timbres y firmas.

2º) DESÍGNASE a la Jefa del Departamento Deporte de Alto Rendimiento o quien la subrogue o a quien ésta designe al efecto, en calidad de administradora del convenio que se aprueba por este acto y contraparte técnica por parte del Instituto, para realizar las tareas conducentes al cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio que por este acto se aprueba.

3º) DÉJASE CONSTANCIA que, para efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del Convenio, la entidad responsable hizo entrega de una garantía consistente en una Letra de Cambio emitida el 25 de julio de 2025, a favor del Instituto Nacional de Deportes de Chile, con vencimiento A LA VISTA, firmada ante Notario Público, por la suma de $21.300.000 (veintiún millones trescientos mil Pesos), que queda en custodia en la Unidad de Contabilidad del Departamento de Finanzas del Nivel Central del IND. Asimismo, para efectos de hacer efectiva la garantía, se aplicará lo establecido en la Resolución Exenta N°3987, de 2024, del IND, que aprueba el Manual de Procedimientos para Custodia de Documentos en Garantía por Transferencias Corrientes y de Capital, en el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

4º) IMPÚTASE el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes para el año 2025, según el siguiente detalle: Programa 01; Subtitulo 24; Ítem 01; Asignación 337 "Apoyo Federaciones para el Desarrollo Deportivo", por la $21.300.000 (veintiún millones trescientos mil Pesos).

5º) PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección Actos que Afecten a Terceros, en el enlace Gobierno Transparente del sitio Web del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
IND Instituto Nacional de Deportes

CAROLINA INES GAJARDO SEPULVEDA
JEFATURA(S)
DEPARTAMENTO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

AVF/CCV/JPA/AGS/JCE

Distribución:
- FEDERACION DEP. NAC. DE NAVEGACION A VELA FDN
- Departamento Deporte de Alto Rendimiento
- Departamento de Finanzas
- Unidad de Convenios
- Unidad de Desarrollo Federativo
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Rendición de Cuentas
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana
- Unidad de Presupuesto
- Oficina de Partes

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=33764673&hash=087f3

MENU

CONSULTA RENDICIONES DE CUENTA

INFORMACIÓN EN LINEA / CONSULTA RENDICIONES

Resumen Rendiciones al 20/03/2026, a las 12: 20: 38
70001200-K FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACION A VELA FDN

Proyecto	Nombre Poyecto	Giros Emitidos	Giros Vencidos	Fecha Vencimiento	Reintegros	Rendiciones Aceptadas	Saldo Plazo Vencido	Monto Rendido	Saldo Acreditado	Pendiente
2600042046	NAV. A VELA - CAMPEONATO PRINCESA SOFÍA Y SUDAMERICANO SNIPE	43.070.000	0	14-06-2026	0	0	0	0	0	NO
2600042020	FEDEVELA - RECURSO HUMANO TÉCNICO 2026	18.630.000	0	14-08-2026	0	0	0	0	0	NO
2600042013	FEDEVELA - MANTENCIÓN Y COMBUSTIBLE GOMÓN 2026	1.320.000	0	14-08-2026	0	0	0	0	0	NO
2600042002	FEDEVELA - ADMINISTRACIÓN 2026	25.973.898	0	14-08-2026	0	0	0	0	0	NO
2500042412	NAV. A VELA - SUDAMERICANO LIGHTNING, CONCENTRADOS NACIONALES CLASES SUNFISH, IQ	15.940.000	15.940.000	14-02-2026	4.656.875	0	11.283.125	11.283.125	0	NO
2500042407	FEDEVELA - SUDAMERICANO DE LIGHTNING, CAMPEONATOS NACIONALES, CAPACITACIÓN Y CAM	25.900.000	25.900.000	14-02-2026	1.985.762	0	23.914.238	23.914.238	0	NO
2500042376	NAV. A VELA - PDE SEMANA DE BUENOS AIRES, PUESTA PUNTO SUNFISH, CLÍNICAS, COPA,	34.168.000	34.168.000	14-02-2026	2.708.839	1.800.000	29.659.161	29.659.161	0	NO
2500042369	NAV. A VELA PUESTA PUNTO, CLÍNICAS, COPA FEDEVELA, FESTIVAL NÁUTICO, SEMANA DE B	33.440.000	33.440.000	14-02-2026	4.629.069	0	28.810.931	28.810.931	0	NO
2500042327	NAV. A VELA CAMPEONATO SUDAMERICANO JUVENIL WS, NACIONAL LIGHTNING Y CONCENTRA	21.300.000	21.300.000	14-01-2026	51.008	1.260.000	19.988.992	19.988.992	0	NO
2500042319	MUNDIAL 49ER, NORTEAMERICANO LIGHTNING, CONCENTRADO INTERNACIONAL ILCA 7 Y HONOR	42.110.000	42.110.000	14-02-2026	8.396.095	485.952	33.227.953	33.227.953	0	NO
2500042280	FEDEVELA - CAMPAMENTO, CAMPEONATOS NACIONALES CVRC - PIRATAS - FINN	7.200.000	7.200.000	14-02-2026	720.770	4.978.155	1.501.075	1.501.075	0	NO
2500042273	NAV. A VELA (4) LONG BEACH, HONORARIOS JUVENILES, EUROPEO SNIPE, CONCENTRADO Y H	34.910.000	34.910.000	14-02-2026	17.686.687	1.800.000	15.423.313	15.423.313	0	NO
2500042214	NAV A VELA OFICIALES DE REGATA, APOYO ESPECIAL Y SUPERVISIÓN TÉCNICA 2025	6.050.800	6.050.800	14-02-2026	511.452	2.067.900	3.471.448	3.471.448	0	NO

2500042202	NAV. A VELA (2) IMPLEMENTACION, SUDAMERICANO SNIPE, HYERES, MUNDIAL LIGHTNIN	56.280.000	56.280.000	14-11-2025	3.031.304	28.521.005	24.727.691	24.727.691	0	NO
2500042201	NAV A VELA (3) SUDAMERICANOS OPTIMIST Y SNIPE, 29ER, CLÍNICAS, CURSOS E ISAF YOU	30.048.000	30.048.000	14-02-2026	454.658	13.112.683	16.480.659	16.480.659	0	NO
2500042193	AED MUNDIAL ILCA 2025	48.200.000	48.200.000	15-07-2025	735.056	4.950.000	42.514.944	42.514.944	0	NO
2500042028	FEDEVELA - Nacional Brasilero, Princesa Sofía y Nacional Argentino 2025	50.030.000	50.030.000	05-09-2025	1.397.891	4.200.000	44.432.109	44.432.109	0	NO
2500042027	FEDEVELA - Mantención y Combustible Gomón 2025	3.200.000	3.200.000	14-02-2026	0	907.041	2.292.959	2.434.955	0	NO
2500042023	FEDEVELA - Recurso Humano Técnico 2025	36.000.000	36.000.000	14-02-2026	1.500.000	25.500.000	9.000.000	9.000.000	0	NO
2500042018	FEDEVELA - Mundial Optimist, Sudamericano y Nacional ILCA 2025	19.200.000	19.200.000	14-01-2026	470.929	17.511.756	1.217.315	1.217.315	0	NO
				1234567891011						

SUSPENDIDA POR RENDICIONES DE CUENTA PENDIENTE: SI

Volver a Consultar

UBICACIÓN

Fidel Oteiza N°1956, piso 3, Providencia. Santiago - Chile

TELÉFONO

(56 2) 2754 02 00

IND ATIENDE

Más información IND ATIENDE (https://ind.cl/contacto)

POLÍTICA DE PRIVACIDAD (SECTRN/POLITICAS.ASPX)

PROY	PROD	DESCRIPCION		MONTO PROY	EJECUTADO	RENDIDO	POR EJECUTAR
PDE 6							
2500042327	Producto 1	CAMPEONATO SUDAMERICANO JUVENIL WORLD SAILING	JUL- DIC	$20.000.000	$19.985.692	$19.988.992	$10.000
CERRADO	Producto 2	NACIONAL LIGHTLING	AGO	$800.000	$760.000	$760.000	$40.000
	Producto 3	CONCENTRADO PRE SUDAMERICANO OPTIMIST	AGO	$500.000	$500.000	$500.000	$0
				$21.300.000	$20.745.692	$20.748.992	$50.000

FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE NAVEGACIÓN A VELA

R.U.T.: 70.001.200-K

Ramón Cruz 1176 - Piso 4 - Oficina 401

Fono: 22 272 4073 - Ñuñoa - Santiago

COMPROBANTE DE INGRESO

Nº 004314

DIA	MES	AÑO
01	08	25

RECIBIDO DE: INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

R.U.T.:

CHEQUE Nº: BANCO EFECTIVO $ 63.410.000,-

POR LO SIGUIENTE:

PROYECTOS Nº 2500042319 — 42.110.000,-

PROYECTO Nº 2500042327 — 21.300.000,-

$

$ 63.410.000,-

DEPOSITO EN BANCO SANTANDER Nº DE CUENTA 3365115

FIRMA

R2Design www.r2d.cl 22 673 4699 San Diego 666 - Local 16-R

Informaciones Fedevela <info@fedevela.cl>

Fwd: Aviso de Pago a Proveedores

1 mensaje

Yerko Cattarinich <presidente@fedevela.cl>
Para: Lorena Martinez <gerencia@fedevela.cl>, Ivonne Palomo <info@fedevela.cl>

4 de agosto de 2025, 14:22

FYI

Yerko Cattarinich G.
Presidente Federación de Vela de Chile
www.fedevela.cl

---------- Mensaje reenviado ---------
De: <avisodepago@nominas.bancoestado.cl>
Fecha: El lun, 4 ago. 2025 a la(s) 1:10 p.m.
Asunto: Aviso de Pago a Proveedores
Para: <presidente@fedevela.cl>

Estimado(a) Sr(a) FEDERACION CHILENA DE NAVEGACI ,

De acuerdo a lo instruido por nuestro Cliente INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE, le informamos que hemos recibido una instrucción de pago con los siguientes datos:

Cualquier dificultad en la recepción conforme, deberá dirigirse directamente a INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE para su aclaración.

Datos de la Instrucción de Pago

Nombre	INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE
Rut Empresa	61107000-4
Fecha Instrucción de Pago	04/08/2025
Banco	BANCO SANTANDER-CHILE
Tipo de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Número Cuenta	000000003365115
Monto Instruido a Pago	$ 63,410,000

Detalle de la Instrucción de Pago : Documentos asociados

Tipo Documento	Número Documento	Fecha Vencimiento	Monto	Observaciones
Otros	2500042319	01/08/2025	$ 42,110,000	
Otros	2500042327	01/08/2025	$ 21,300,000	

Notas:
Por favor, no responda este e-mail. El mensaje fue generado en forma automatica.
Información sujeta a confirmación
Infórmese sobre la garantia estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl BancoEstado. Todos los derechos reservados.

office banking

Santander

Consulta de movimientos de Cuentas Corrientes

Sr. (a): Lorena Martinez Pinochet
Empresa: FEDERACION CHILENA DE NAVEGACION A VELA

5 de agosto de 2025 - 11:37
RUT empresa: 70.001.200-K

Datos cuenta

Cuenta Corriente N°: 0-000-0336511-5 Moneda: PESOS DE CHILE Sucursal: 0156 P.Valdivia

Datos ejecutivo

Ejecutivo de cuentas: VEGA ALVAREZ GUSTAVO ADOLFO D

Detalle movimientos

Fecha desde: 29/07/2025 Fecha hasta: 12/08/2025

MONTO	DESCRIPCIÓN MOVIMIENTO	FECHA	SALDO	N° DOCUMENTO	SUCURSAL
$ 63.410.000	0611070004 PAGO PROVEEDOR INSTITUTO N	04/08/2025	$ 140.722.532	000000000	G. FINANZAS
$ -1.120.439	HONORARIOS MES DE JUNIO 2025	31/07/2025	$ 77.312.532	000000000	OPERACIONES
$ 611.238	070001200K Transf. FEDERACION CHILENA DE NAV EGACION A VELA	31/07/2025	$ 78.432.971	000000000	AGUSTINAS
$ 18.000.000	0611070004 PAGO PROVEEDOR INSTITUTO N	29/07/2025	$ 77.821.733	000000000	G. FINANZAS
$ -5.514.159	REMUNERACION MES DE JUNIO	29/07/2025	$ 59.821.733	000000000	OPERACIONES

Nota: Información provisoria sujeta a confirmación por parte del Banco
Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.cmfchile.cl.